



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 0231-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el sentido de las vías, zonas rígidas y zonas de estacionamiento vehicular en el casco urbano del distrito de San Marcos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercer las funciones específicas señalado en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales y 2.2. Transito circulación y transporte público;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 11°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el numeral 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el Artículo 18°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Las Municipalidades Distritales, en su numeral 18.1 literal a) y b) prescribe que, ejercen competencia en transporte, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales; y en Tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes respectivamente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que: "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, en el artículo 19° del Reglamento de Jerarquización vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007; prescribe que: "Para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de jurisdicción, tendrá en cuenta lo siguientes criterios: a) Congestión de Vías. b) Contaminación ambiental en niveles no permisibles. c) Ejecución de obras en vías y áreas colapsadas. d) Peso de carga bruta. e) Tipo de vehículos. f) Defensa nacional y/o seguridad, debidamente sustentada. g) Restricciones por características de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento. h) Eventos patrióticos, deportivos y comunales sociales etc. i) por tratarse de áreas de protección agrícola y turística. j) inminente peligro de desastre natural;"

Que, es función de la municipalidad velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que se vea alterado por presencia de obstáculos o muros en las vías y las aceras y principalmente vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas creando congestión, desorden en las arterias principales de la ciudad;

Que, mediante, Informe N° 062-2019-MDSM-DSC/JFAM, el Jefe de Seguridad Ciudadana, señala que la infraestructura vial de la ciudad de San Marcos tiene una particularidad que su arterias de la ciudad son muy estrechas para el tránsito vehicular y lo mismo ocurre con sus aceras que son muy irregulares y estrechas que no superan el metro en la mayoría de las arterias y en otras zonas no existe acera o están completamente obstruidas por muro, salientes de las viviendas o el comercio ambulatorio obligando que los peatones tengan que caminar por la vía donde transitan los vehículos, lo cual constituye un alto riesgo que puedan ocurrir accidentes de tránsito;

Que, a estos aspectos limitantes de la infraestructura vial se agrava, el crecimiento del parque automotor desproporcionado para el tamaño de la ciudad y la vivienda de los propietarios de los vehículos, son muy antiguas y no tienen cochera, optando por la mala costumbre, de usar la vía como cochera, todas las arterias la presencia de vehículos particulares estacionados, que se muestran a la vista un desorden y dificultan el tránsito vehicular y en otros casos impiden el tránsito vehicular;

Que, esta situación tiene mayor incidencia, en la plaza de armas, por constituir el centro de la ciudad, como el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad, donde se desarrollan de las actividades institucionales, cívicas administrativas, culturales, comerciales y financiero del servicio turístico recreativo, por lo que, en todo su entorno o perímetro, se aprecia vehículos estacionados en ambos lados de la calzada, causando una mala impresión;

Que, por otro lado también se observa, que no existe una definición formal del sentido de circulación por las vías, solo por costumbre algunas arterias se vienen transitando de un solo sentido, ya sea de subida o baja como es el caso del Jr. Grau y Jr. Progreso, en las demás arterias, circulan como mejor le parezca a los conductores volteando a la derecha o izquierda, situación que en determinados momentos generan obstrucción, congestión y malestar en los vecinos, por lo tanto se requiere que la autoridad edil regule;

Que, en necesario y urgente regular el tránsito en la ciudad de San Marcos, definiendo el sentido de circulación de las vías, fijar zonas de estacionamiento vehicular y declarar zonas rígidas algunas arterias de la ciudad;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Informe Legal N° 418-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, opina que la Ordenanza Municipal para establecer el sentido de las vías, zonas rígidas y zonas de estacionamiento vehicular en el casco urbano del distrito de San Marcos, responde a una necesidad pública y guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente en general y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0231-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite al Concejo Municipal el Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el sentido de las vías, zonas rígidas y zonas de estacionamiento vehicular en el casco urbano del distrito de San Marcos", para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 10, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores aprobaron la Ordenanza MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VIAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las normas de Sentidos de Circulación de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del Distrito de San Marcos; el mismo que está conformado de once (11) artículos, que en anexo forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda las disposiciones que se opongan a la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar, la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.munisanmarcos.gob.pe, en el Portal de Servicios Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe, o en el diario de mayor circulación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE



NORMAS DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM.



ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER EL SENTIDO DE CIRCULACION EN LAS VIAS URBANAS, para el desplazamiento de vehículos durante las 24 horas, que a continuación se detallan:

- 1) Av. SAN ISIDRO, en todo su recorrido doble sentido.
- 2) Av. CIRCUNVALACION, en todo su recorrido doble sentido.
- 3) Jr. JOSE OLAYA, 1° de un solo sentido, de oeste a este, ingresando por Jr. Progreso hasta Jr. Bolognesi y 2° Cuadra doble sentido
- 4) Jr. FRANCISCO BOLOGNESI, 6° Cuadra doble sentido, y 1° - 5° un solo sentido en dirección de sur a norte, ingresando por la Av. Circunvalación.
- 5) Av. LA FLORIDA, en todo su recorrido, en doble sentido
- 6) Jr. MIGUEL GRAU, 5° Cuadra doble sentido y 1° - 4° Cuadra de un solo sentido, en dirección, norte a sur ingresando por la Av. Florida
- 7) Jr. PROGRESO, un solo sentido, en dirección sur a norte, ingresando por la Av. Circunvalación.
- 8) Av. LAS MAGNOLIAS, doble sentido, en todo su recorrido.
- 9) Jr. JORGE CHAVEZ, un solo sentido de sur a norte, hasta el puente, ingresado por el Jr. Bolognesi y de doble sentido, del puente hasta Av. Florida
- 10) Av. ESCOLAR NORTE Y SUR, de doble sentido ingresado por el Centro de Salud
- 11) Jr. LA ESPERANZA, de un solo sentido, todo su recorrido, en dirección de oeste a este, ingresando por el Jr. Grau.
- 12) Jr. LA MERCED, de un solo sentido, de este a oeste, ingresando por la Av. Circunvalación hasta el Jr. Progreso.
- 13) Jr. LA VICTORIA, de un solo sentido, de este a oeste, ingresando por el Jr. Progreso hasta Jr. Grau y las 2 cuadras de Av. Circunvalación hasta el Jr. Progreso será declara zona peatonal, prohibiéndose el ingreso de todo tipo de vehículo.
- 14) Jr. LA UNION, será de un solo sentido, de este a oeste, ingresando por la Av. Circunvalación.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLÁRESE, ZONAS RÍGIDAS para el estacionamiento, de todo tipo de vehículo las 24 horas de lunes a domingo, incluido los feriados, en las carterías o calles que a continuación se detallan.

- 1) PLAZA DE ARMAS, TODO EL PERIMESTRO INTERNO Y EXTERNO
- 2) Av. SAN ISIDRO, Cdra. 1° ambos lados, intersección Av. Escolar Norte hasta Av. Circunvalación.
- 3) Av. CIRCUNVALACIÓN, del ovalo hasta el mercado, del mercado a Jr. José Olaya lado derecho.
- 4) Av. ESCOLAR NORTE, Ingreso al Centro de Salud ambos lados.
- 5) Jr. MIGUEL GRAU, Cdra. 1° ambos lados, hasta 'pasaje Mosna Cdra. 2° hasta Cdra. 5° ambos lados.
- 6) Jr. PROGRESO, Cdra. 1° hasta Cdra. 5° ambos lados/ Cdra. 6° lado derecho.
- 7) Jr. FRANCISCO BOLOGNESI, Cdra. 1° hasta 6° lado derecho.
- 8) Jr. LA ESPERANZA, Cdra. 1° hasta Cdra. 2°.
- 9) Jr. LA MERCED, Cdra. 1° hasta 3° ambos lados.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

10) Jr. LA VICTORIA, Cdra. 1° ambos lados /Cdra. 2° hasta 3° ambos lados, solo peatonal.

11) Jr. LA UNION, Cdra. 1° hasta Cdra. 3° ambos lados.

12) Jr. JOSE OLAYA, Cdra. 1° hasta Cdra. 2° ambos lados.

13) Parque Arcadio Alfaro "Chupa", lado norte y este.

ARTICULO TERCERO.- DECLÁRESE, ZONA HABILITADAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR únicamente para vehículos particulares de la categoría M1, M2, N1 y L3 como se detalla a continuación:

1) Jr. LA ESPERANZA, Cdra. 1° lado izquierdo.

2) PARQUE ARCADIO ALFARO "Chupa" - Lado Oeste y Sur

3) JR. MIGUEL GRAU, Cuadra 1°, desde Pasaje Mosna hasta Jr. La Esperanza lado izquierdo.

4) CALLE LAS MAGNOLIAS, Lado izquierdo.

5) PASAJE MOSNA - PASAJE S/N 02, Lado Izquierdo

ARTICULO CUARTO. - Las unidades vehiculares que se estacionen, trasgrediendo lo precisado en el Artículo Segundo, serán internados en el depósito municipal con apoyo de remolques y serán sujetos a la sanción correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **PROHIBIR** el ingreso de vehículos menores de la categoría L5, moto taxis, en todo el perímetro interno y externo de la plaza.

ARTICULO SEXTO. - **PROHIBIR** el ingreso de los vehículos de carga, camiones y Tráileres en calles no autorizadas, y para las autorizadas deberán gestionar sus permisos en la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO. - **PROHIBIR** el ingreso de vehículos de transporte interprovincial dentro de las arterias urbanas.

ARTICULO OCTAVO. - **SANCIONAR**, a los infractores de la presente Ordenanza de acuerdo al cuadro: ANEXO 01.

ARTICULO NOVENO. - **COORDINAR** con el Comisario de la Policía Nacional del Perú de la ciudad de San Marcos, realizar campañas de sensibilización respecto a la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO. - **EXCEPCIONALMENTE**, por motivos de seguridad ciudadana se permitirán estacionar en zonas restringidas a vehículos de la Policía Nacional del Perú, vehículos de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO ONCEAVO. - **FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO DOCEAVO. - **FACULTAR**, al Jefe de Seguridad Ciudadana para que realice un estudio técnico a fin de que, por Decreto de Alcaldía, se establezcan zonas rígidas o de estacionamiento de vehículos que resulten necesarios en otras vías.

ARTICULO TRECEAVO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Subgerencia de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Marcos, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, con el apoyo de la fuerza pública en casos de resistencia, para dicho efecto póngase en conocimiento de la Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ANEXO I

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM.

Código	Infracción	Calificación	Sanción (S/.)	Medida Preventiva	Responsable
I1	Por estacionarse en zonas rígidas establecidos dentro de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, vehículos de categoría M1, M2, N1 y L3	Muy Grave	100	Internamiento de Vehículo	Conductor
I2	A las asociaciones que crean paraderos informales dentro del distrito de San Marcos	Muy Grave	100	Internamiento Vehicular	Conductor



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Ing. Christian John Palacios Lagumi
ALCALDE



Handwritten signature



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO II

Plano de Dirección de Vías

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM.

